VERSIÓN PÚBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
- a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- Versiones Públicas Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZÓN:

"Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes".

Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.

ACTA NÚMERO VEINTIDOS DE SESIÓN ORDINARIA 20/07/2022

A las quince horas del día veinte de julio del año dos mil veintidós, reunidos en la sala de sesiones del Concejo Municipal ubicado en la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Ronald Bladimir Ortiz Hernández; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes la Licenciada Lorena Elizabeth Nerio Hernández, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario Roberto Carlos Moz Hurtado, Segundo Regidor Propietario Wilmer Osmin Hernández Moz, Tercer Regidor Propietario Mauricio Galileo Majano Martínez, Cuarto Regidor Propietario Jessé Abraham Gómez Sigüenza, Primer Regidor Suplente Heber Esaú Burgos Barrera, Segundo Regidor Suplente Carlos Alfredo Ramírez Antonio, Tercer Regidor Suplente Nixon Antonio Martínez López y Cuarto Regidor Suplente Cesar Antonio Benítez; y verificando el quórum se procedió a lo siguiente: I.- Inicio de sesión; II.- Asistencia y establecimiento de quorum; III.- Informe de situación de construcciones sin autorización en los Cementerios Municipales; IV.- Solicitud de autorización para pagos varios: Suministro de balones de fútbol, servicio de mantenimiento y reparación para equipos de aires acondicionados, servicio de mecánica automotriz para reparación de vehículo compactador N 11 721; V.- Solicitud de autorización para la compra de especies municipales: Tiquetes de cobro de arenera; VI.- Solicitud de modificación de acuerdo N° 8 del acta N° 17 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, por alza de precios de la canasta básica, en consecuencia, incremento en el monto ya aprobado para compra de un pastel; VII.- Lectura de correspondencia; VIII.-Varios; y, seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal, Sr. Ronal Bladimir Ortiz Hernández, da inicio con el informe sobre las actividades programadas en la semana: Para el día jueves veintiuno de los corrientes mes y año se realizará reunión con los emprendedores para

coordinación de las fiestas patronales; el día viernes veintidós siempre de los corrientes mes y año se desarrollará la actividad de "Crecer con cariño", además este mismo día se realizará la entrega de los puestos de venta para los días de fiestas patronales; el día sábado veintitrés de los corrientes, a las 15:00 horas, se realizará reunión con la ADESCOPLAN; y para el día miércoles veintisiete de los corrientes, el alcalde asistirá al evento Wordvision, a las 15:00 horas.

De igual forma, se les informa sobre el inicio de volanteo en el municipio sobre la implementación del proyecto de plataforma virtual con DTV, en donde se desarrollará la identificación de las viviendas, apoyo legal y habrá tres encargados de grupos quienes trabajarán también en días domingos.

Seguidamente se inició con el desarrollo de los puntos de agenda.

En el primer punto, se presenta un informe del señor XXXXX XXXXXX XXXXXX, encargado de Servicios Generales, quien explica una situación que constantemente se está dando en los Cementerios Municipales, mayormente en el Cementerio contiguo a ExAntel, el problema consiste en que muchas personas que tienen familiares enterrados en los cementerios, para realizar construcciones, modificaciones a los nichos o enterramientos, no se acercan a la municipalidad a realizar los trámites correspondientes, por lo cual se han tomado medidas para evitar este tipo de problemas, se ha puesto candado en el portón del Cementerio contiguo a ExAntel, dejando únicamente el acceso peatonal para las personas que solo van de visita; así mismo, se han colocado carteles informativos para la población en la entrada del cementerio, en donde se explica el proceso que deben realizar las personas interesadas en ingresar para realizar cualquier tipo de construcción, modificación o enterramiento.

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe UACI, Arq. XXXXX XXXXXX XXXXX, mediante el cual solicita la autorización para realizar el trámite de pago por ítem de lo siguiente: 1. Suministro de balones de Fútbol (2 balones # 4, 2 balones # 5), por un monto de CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140.00), a favor XXXXX **XXXXXX XXXXX; 2.** Servicio de mantenimiento y reparación para equipos de aire acondicionado, por un monto de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), a favor de XXXXX XXXXXX XXXXX; 3. Servicio de mecánica automotriz para reparación de Vehículo Compactador Freightliner N 11 721, por un monto de OCHOCIENTOS DIECISÉIS 38/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$816.38), a favor de XXXXX XXXXXX XXXXXX; 4. Servicio de mecánica automotriz para reparación de Vehículo Compactador Freightliner N 11 721, por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$138.00), a favor de XXXXX XXXXXX XXXXX. Por lo tanto: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades establecidas en el Art. 30 núm. 4, del Código Municipal ACUERDA: I) Autorizar la erogación por ítem de los montos establecidos en el cuadro siguiente:

Ítem	Proveedor	Producto	Monto	Fuente de Financiamiento
1	xxxxx xxxxxx xxxxx	- Suministro de balones de Fútbol 2 balones # 4 2 balones # 5	\$ 140.00	FONDOS COMÚN /2022
2	XXXXX XXXXXX XXXXXXX	- Servicio de mantenimiento y reparación para equipos de aire acondicionado.		
3	XXXXX XXXXXX XXXXXXX	- Servicio de mecánica automotriz para reparación de Vehículo Compactador Freightliner N 11 721 1- revisión y cambio de filtro de combustible 2- revisión y cambio de filtro de combustible secundario 3-reparación de arranque de motor	\$ 816.38	FONDOS COMÚN/ MANEJO DE Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS /2022

		4- filtro de aire y tanque de agua		
4	XXXXX XXXXXX XXXXXXX	 Servicio de mecánica automotriz para reparación de Vehículo Compactador Freightliner N 11 721 1- Cubeta de aceite hidráulico para nivelación de bomba 	\$ 138.50	FONDOS COMÚN/ MANEJO DE Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS /2022

II) Instrúyase al Jefe UACI, Arq. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, en coordinación con el Tesorero Municipal, Sr. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, realicen las diligencias de ley y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo. III) El presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNIQUESE.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR PAQUETE DE 10,000 UNIDADES	TOTAL (\$)
10,000	TIQUETES DE COBRO DE ARENA, (DE \$1.00)	\$150.00	\$150.00
	\$150.00		

II) Autorícese la erogación por la cantidad de CIENTO CIENCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00) para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto será aplicado a FONDOS PROPIOS. III) Dicho acuerdo fue aprobado por UNINAMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal, tomando en cuenta la nota de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, suscrita por la Licda. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, Gerente General, en la cual solicita la modificación al Acuerdo Número Ocho, del Acta Número Diecisiete de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la erogación de VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.00), en concepto de pago por la compra de un pastel, por motivos de celebración del día de la madre, solicitado por la Escuela de Educación Parvularia de San Bartolomé Perulapía, y en consecuencia al alza de precios de la canasta básica, el pastel que se adquirirían al precio anteriormente aprobado, actualmente tienen un costo de TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00). Por lo tanto: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Modifíquese el Acuerdo Número Ocho, del Acta Número Diecisiete de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en el cual se aprobó la erogación de VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.00); cambiándose así la erogación por una cantidad de TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00). en concepto de pago por la compra de un pastel, para la celebración del día de la madre de la Escuela de Educación Parvularia de San Bartolomé Perulapía, a favor de la proveedora XXXXX XXXXXX XXXXXXX. II) Instrúyase a la Gerente General, Licda. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, realice las diligencias de ley y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo. III) Dicho acuerdo fue aprobado por UNINAMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

Entre el punto número siete, sobre la lectura de correspondencia, se lee la nota presentada por el comercio local Deli House, en la cual "Informan" a este concejo sobre la realización de la celebración del sexto aniversario, con una fiesta bailable que pretenden realizar el día seis de agosto sobre la avenida Felipe de Paz, y solicitan el apoyo de esta municipalidad para dicho evento con: préstamo de canopis, cercas metálicas, perifoneo, y autorización para el uso de los sanitarios del parque municipal; Visto lo anterior, este Concejo Municipal, OBSERVA: Que la actividad es de carácter comercial privada y en la referida nota no está solicitando la autorización para el uso y cierre de la calle, lo que deben solicitar con anticipación a este Concejo Municipal, así mismo, se define que por tratarse de una celebración privada, no se les puede apoyar con el perifoneo, puesto que eso conlleva a gastos de combustible, personal y depreciación del vehículo, y esta municipalidad se debe al trabajo en pro del desarrollo de la comunidad pública; por lo anterior, se solicita informar a los interesados que deben traer la solicitud para el trámite de permiso para el uso y cierre de la Avenida Felipe de Paz.

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal, considerando la nota de fecha quince de julio de dos mil veintidós, emitida por la Gobernadora Política Departamental Suplente de Cuscatlán, Licda, XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, en la cual solicita la colaboración de donación de dos bolsas grandes de dulces, para las piñatas que se llevarán a los niños y niñas que asistan a la Jornada "Cuidando de ti", que se realizará el jueves veintiuno de julio del presente año, en Tenancingo, como parte de las actividades del Gabinete de la Mujer que se realiza en los municipios del Departamento de Cuscatlán, que a la vez permite llevar beneficios y entretenimiento con la Franja Infantil. Por lo tanto: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorícese la erogación de VEINTISÉIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.70), a favor de Super Jehova Jireh, para la

compra de dos bolsas de dulces para la Jornada "Cuidando de ti", como parte de las actividades del Gabinete de la Mujer que se realiza en los municipios del Departamento, cuyo gasto será aplicado a FONDOS PROPIOS. II) Instrúyase al Jefe UACI, Arq. XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, en coordinación con el Tesorero Municipal, Sr. XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, realicen las diligencias de ley y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo. III) El presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, teniendo a la vista y conociendo sobre la solicitud presentada por la señora XXXX XXXXXX XXXXXXX, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintidós, mediante la cual solicita a este Concejo Municipal, apoyo ya que por causas de la violencia en que vivimos actualmente, falleció su hijo XXXXX XXXXXX XXXXXXX, por lo cual solicita ayuda para el enterramiento en esta Ciudad, que ha sido la que lo vio crecer y donde tuvo su familia y amistades, agrega a su solicitud: esquela del Instituto de Medicina Legal, Partida de Defunción y copias de Documentos Únicos de Identidad del fallecido y la solicitante; abonando a la decisión a tomar, es importante mencionar que la señora XXXX XXXXXX XXXXXXX, es una persona de escasos recursos, por lo cual viene a esta municipalidad solicitando dicha ayuda. Por lo tanto: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el apoyo para el enterramiento del joven XXXXX XXXXXX XXXXXXX, con el pago de enterramiento simple que corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.21), lo cual corresponde a un periodo de siete años, debiendo pagar posteriormente, la solicitante o familiar responsable, al vencimiento de los siete años, las prórrogas correspondientes. II) Instrúyase a la Encargada de Cuentas Corrientes, XXXXX XXXXXX XXXXXXX, realice las diligencias respectivas para el

cumplimiento del presente acuerdo. III) El presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal, conociendo sobre la solicitud de Convenio Especial para el pago de impuestos, presentada por la señora XXXX XXXXXX XXXXXX, quien explica: Que la responsable de un inmueble que perteneció al señor XXXXX XXXXXX XXXXXXX, ya fallecido, quien fue su esposo, y que dicho inmueble tiene una deuda tributaria de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4, 697.66) sin intereses ni multas a la fecha, que se encuentra en la mayor disposición de cancelar dicho monto, no obstante, para ella es una suma muy grande y difícil de pagar, por lo cual, viene ante este Concejo Municipal, para solicitar la autorización para la celebración de un Convenio Especial de pago, en el cual le pueda quedar una cuota que ella pueda cubrir. Por lo tanto: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código ACUERDA: I) Que la encargada de Cuentas Corrientes XXXXX Municipal. XXXXXX XXXXXXX, en conjunto con la Encargada de Catastro, XXXXX XXXXXX XXXXXXX, realicen una inspección de técnica y jurídica del caso, así mismo, que se realice un informe con los detalles relevantes y el estudio pertinente en el cual mencionen de la viabilidad del Convenio Especial, dando una propuesta o recomendación para que este Concejo Municipal tome una decisión al respecto. II) El presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal, considerando: I) La pronta realización de evaluación del desempeño de los empleados municipales de San Bartolomé Perulapía, establecida en el Manual de Evaluación del Desempeño (MED), aprobado mediante acuerdo municipal número uno del acta número once

de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno. II) Que en el punto 6.2 del MED, se establece que "Los evaluadores son empleados/as y funcionarios (Jefe, en el caso que los hubiere o Encargados de Unidades), que realizan funciones de dirección, supervisión y verificación de cumplimiento de metas y objetivos municipales. En este caso, quedan debidamente identificados en la estructura organizativa mostrada en el Manual de Organización y Funciones". III) Que es importante que este Concejo Municipal señale la Comisión de Evaluación del Desempeño de los Empleados Municipales de San Bartolomé Perulapía, para efectos de dar cumplimiento al MED. Por lo tanto: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Créese la Comisión de Evaluación del Desempeño de los Empleados Municipales de San Bartolomé Perulapía, quedando de la siguiente manera: El Alcalde Municipal, Sr. Ronal Bladimir Ortiz Hernández, la Gerente General, Licda. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, Un Concejal miembro de la Comisión de Reestructuración, Un miembro de la Comisión de la Carrera Administrativa, y En el caso de evaluar a los auxiliares de área, deberá contarse con la presencia del Jefe Inmediato. II) Instrúyase a la Gerente General, Licda. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, realice las diligencias de ley y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo. III) Dicho acuerdo fue aprobado por UNINAMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal, Considerando: I) Que el Alcalde Municipal, Ronal Bladimir Ortiz Hernández, la Gerente, XXXXX XXXXXXX XXXXXXX y el Tesorero Municipal, XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, presentan ante este Concejo, una problemática respecto a la deuda de alumbrado público que esta municipalidad tiene con CAESS; específicamente, con dos facturas de alumbrado público pendientes de pago, una que corresponde al mes de junio de dos mil veintidós por un monto de \$3,035.02 la cual venció en fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y la segunda que corresponde al mes de julio de este

mismo año, por un monto de \$2,818.14 y vence en fecha veintiuno de julio del presente año, es decir, el día de mañana; II) Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, CAESS solicitó y notifico a esta municipalidad, de forma escrita, no realizar pagos parciales de deudas, es decir, que si existen dos o más facturas vencidas se tendría que realizar el pago de todas facturas y no solamente la más antigua, como se había estado realizando por esta municipalidad, a la vez, mencionan que de seguir con esta práctica, procederán a la suspensión del servicio; III) Que el servicio de alumbrado público es importante para la SEGURIDAD INTEGRAL de la población, conociendo este, como derecho fundamental de las personas, por ende, es de suma importancia y obligación para las municipalidades, garantizar el alumbrado público, ya que este es de gran beneficio para todas las personas, debido a que proporciona integridad física, con seguridad personal, ambiental y comunal, y como responsables de la conservación y defensa de esta, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución de la República, el cual menciona que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos" en relación con lo establecido en el artículo 204 ordinal 3° el cual menciona que es autonomía del Municipio Gestionar libremente en las materias de su competencia, y una de ellas es apoyar y asegurar el Desarrollo local del municipio; en el caso en concreto, se trata sobre el **servicio de alumbrado público**, lo cual se brinda a los ciudadanos en pro del desarrollo local, este servicio brinda los beneficios siguientes a la población: Mejora de la seguridad vial, visibilidad mejorada durante la noche, lo que resulta en una disminución de la actividad delictiva y una mejor sensación de seguridad entre los ciudadanos, aumento de la productividad debido a un aumento en la actividad legítima después del anochecer y un día de trabajo más largo que permite a las personas viajar con **seguridad**, una forma efectiva y muy visible para que los gobiernos municipales demuestren

población (Webgrafía: https://decologia.info/mediocompromiso con la ambiente/alumbrado-publico/); si nos enfocamos en el gran beneficio que el alumbrado público aporta a la población, estaremos consientes que la falta de este, en la actualidad, sería un gran problema para la conservación de la integridad física y la seguridad de las personas. IV) Que, el alcalde Municipal, Ronal Bladimir Ortiz Hernández, en aras de brindar una solución inmediata para el problema que nos ocupa, propone: Realizar el pago de la factura de alumbrado público correspondiente al mes de junio dos mil veintidós, por un monto de \$3,035.02, con fondos de su capital personal, lo cual daría en calidad de préstamo a la municipalidad, con la condicional única de realizar el reintegro en el momento en que ingresen los fondos necesarios que logren cubrir el préstamo requerido, lo que se estima en un aproximado de siete a nueve días hábiles; esto por el hecho que, como administración, se nos es imposible conseguir el dinero para el pago de la factura de otra forma, ya que, las instituciones financieras requieren de requisitos que no podríamos cubrir con inmediatez para evitar la suspensión del servicio de alumbrado público, cabe mencionar, que se había planificado administrativamente, que dicha factura sería pagada con los fondos que se lograran recolectar por el pago de impuestos, no obstante, esto no ha sido posible a la fecha. V) Qué, según "JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE LOS **PRINCIPIOS** CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". del autor Vicente Alexander Rivas Romero abogado de la República de El Salvador. En términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo (Sentencias de 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente). **Entre** las instituciones que conforman Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii)

órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) los gobiernos locales; con lo anterior, queda claro que es responsabilidad y obligación de las municipalidades, velar y accionar para la conservación de los derechos de los ciudadanos de este municipio (lo subrayado es propio). VI) Otro de los puntos que hay que resaltar de la "JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", es lo que explica sobre los Principios constitucionales de actuación, estableciendo que, "toda la actividad que realiza la Administración Pública, ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a una serie de principios que la inspiran. No obstante, hay que tener en cuenta que la propia naturaleza de cada tipo de actuación conlleva un mayor protagonismo de unos principios sobre otros, que en todo caso se encontrarán presentes de manera implícita o explícita": lo que nos aclara, que la Administración Pública, en casos extremos y delicados, no solo debe actuar con base a lo que una ley establece tajantemente, sino que, siempre habrá excepciones para poder tomar decisiones que, a lo mejor parezcan fuera de lo legal, pero más que eso, se encontraran apegados a lo justo; en el caso en concreto, sería injusto que, a causa de la falta de pago en el alumbrado público, por no contar con los fondos suficientes en la administración, las personas del municipio se quedaran sin el alumbrado público, que es tan necesario en la actualidad, por lo que antes ya se ha expresado; en este punto nos encontramos ante un conflicto entre el Derecho y la Justicia, lo que jurídicamente se conoce como un conflicto entre la justicia con ella misma, entendiendo al derecho como un mandato justo (leyes); y debemos considerar lo que dijo Eduardo Couture, "el deber es luchar y aplicar el Derecho; pero cuando el Derecho y la justicia entren en conflicto, **el deber** primario es luchar por la justicia"; lo que nos ayuda a comprender la situación en la que nos encontramos, para poder tomar una decisión acertada con la cual podamos garantizar y asegurar los derechos de los ciudadanos de San Bartolomé Perulapía, que es nuestra mayor prioridad como Gobierno Local.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrese la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Ronal Bladimir Ortiz Hernández

Alcalde Municipal

Licda. Lorena Elizabeth Nerio Hernández **Síndico Municipal**

Sr. Roberto Carlos Moz Hurtado **Primer Regidor Propietario** Sr. Wilmer Osmin Hernández Moz **Segundo Regidor propietario**

Sr. Mauricio Galileo Majano Martínez Tercer Regidor Propietario Sr. Jessé Abraham Gómez Sigüenza Cuarto Regidor Propietario

Sr. Heber Esaú Burgos Barrera
Primer Regidor Suplente

Sr. Carlos Alfredo Ramírez Antonio **Segundo Regidor Suplente**

Sr. Nixon Antonio Martínez López Tercer Regidor Suplente

Sr. Cesar Antonio Benítez Cuarto Regidor Suplente

Licda. Astrid Danné Fuentes Ramírez **Secretaria Municipal**